# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

### PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00830 00

Como quiera que, según el Formulario de Inscripción Inicial y el contrato de garantía, el deudor se domicilia en la ciudad de Bucaramanga - Santander, conforme el num. 14° del art. 28 del C.G. del P., conlleva a concluir que este Despacho carece de competencia territorial para asumir el conocimiento de la presente solicitud¹, debiendo entonces rechazarse la demanda. Por lo expuesto,

### **RESUELVE:**

- **1.** RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA por falta de competencia por el FACTOR TERRITORIAL, con fundamento en el numeral 14° del artículo 28 del C.G.P. e inciso 2° del artículo 90 ejusdem.
- **2.** REMITIR las diligencias al Juez Civil Municipal de Bucaramanga Santander, que por reparto le corresponda, para lo de su cargo.

Notifíquese,

La Jueza,

#### DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 139 de fecha 28 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

\_

DS

 $<sup>^{1}</sup>$  Cfr. Corte Suprema de Justicia, providencia No. AC3565-2018 del 27 de agosto de 2018. M.P. Dr. Luis Alonso Rico Puerta.

## Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 035 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a05260d5ace3b56ec316e8696ff6fc60fac9523e1b6968d50fbd78a628878301

Documento generado en 24/09/2021 07:42:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica